Ordenança de los paños de yrlandas

Los dichos señores conçejo corregidor regidores cavalleros escuderos oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron que de aqui adelante ningunos ni algunos non sean osados de fazer paños todos de yrlandas para vender ni para su vestir so pena de los perder la terçia parte para el que lo acusare e las dos terçias partes para los veedores del oficio de la texeduria e la otra terçia parte para los juezes executores de la çibdad que agora son o seran de aqui adelante. E mandaron lo apregonar publicamente e luego fue apregonado publicamente en la calle de la Trapería estando y mucha gente junta. Iohan de Acre pregonero publico del dicho conçejo martes [illegible] dias del dicho mes de jullio. Testigos Alfonso Nuñez de Lorca e [illegible] de Alcaraz e Ferrando de Davalos vezinos de Murçia.

Otrosi ordenaron e mandaron que de aqui adelante los texedores que texieren e acostumbraren texer paños de fuera parte o de la çibdad o [illegible] en ella [illegible] botiarios de paños non sean veedores del oficio de la texeduria ni marcadores ni mayordomos ni [illegible] o los alcaldes de los oficios por quanto estos [illegible] dan cargo [illegible] ellos [illegible] los dichos oficios [illegible] venden los paños malos por buenos e [illegible] fuere [illegible] oficios e la tal eleçion non vala e demas [illegible] so pena de [illegible] mrs. [illegible] para los executores de la dicha çibdad que agora son o seran de aqui adelante e mandaron lo apregonar publicamente e fue apregonada esta ordenança. Iohan de Acre pregonero publico del dicho conçejo martes [illegible] en la calle de la Trapería estando y mucha gente. Testigos Ferrando de Gadillo e Alfonso Nuñez de Lorca e [illegible] de Alcaraz vezinos de Murçia.

Paños estreños

Otrosi ordenaron e mandaron que de aqui adelante personas algunas de qualquier ley estado o condiçion que sean non sean osados de vender en esta dicha çibdad paños dieziochenos sin los mostrar primeramente ante de los començar a vender a los executores de la dicha çibdad e a los veedores que agora son o seran de aqui adelante del oficio de la texeduria porque a los que fallaren que son buenos e bien fechos les pongan la bolla de la çibdad por vistos por buenos e a los que fallaren que non son buenos ni bien fechos les sea quitado el [illegible] de la [illegible] e los vendan por [illegible] [illegible] el daño de los malos paños dieziochenos e lo bueno [illegible]